



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2161/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0005179, Ent. N° 3119/2020 y 3229/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Poder Judicial por notas n°s. 166 y 169/2020, relativas a la solicitud de levantamiento de la observación formulada por este Tribunal en sesión de fecha 29 de enero de 2020 (Resolución 253/2020, EE. 2019-17-1-0005179, entrada N° 4091/19), referente al cumplimiento de la Ordenanza 77 respecto de las diversas partidas entregadas por la Presidencia de la República en el período 01-10-2018 a 31-03-2019;

RESULTANDO: 1) que en dicha oportunidad este Tribunal observó lo actuado por la Suprema Corte de Justicia, por la no presentación de la rendición de cuentas de una partida por un importe de \$145.140, entregada el 09 de octubre de 2018 por la Presidencia de la República, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 132 del TOCAF;

2) que en los referidos descargos el Poder Judicial adjunta copia de la nota N°18/2020 de fecha 06 de febrero de 2020, relativa a la presentación ante la Junta Nacional de Drogas de la rendición de cuentas correspondiente a una partida que fuera recibida el 09 de enero de 2020, en virtud del convenio suscrito oportunamente entre ambos Organismos;

CONSIDERANDO: que en los mencionados antecedentes no se agregan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación formulada oportunamente por este Tribunal, relativo a lo actuado por la



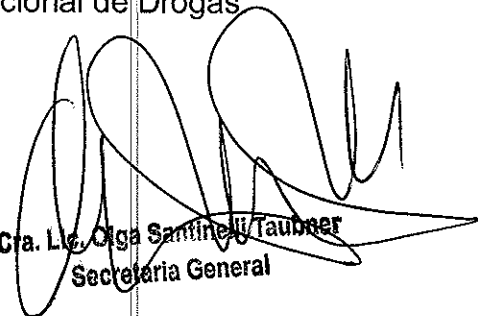
TRIBUNAL DE CUENTAS

Suprema Corte de Justicia en relación a la rendición de cuentas de la partida recibida con 09 de octubre de 2018 ;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Estese a lo dispuesto por este Cuerpo en la Resolución N° 253/2020 de fecha 29 de enero de 2020 (EE. 2019-17-1-0005179, entrada N° 4091/2019); y
- 2) Comunicar la presente al Poder Judicial, a la Suprema Corte de Justicia y a la Junta Nacional de Drogas

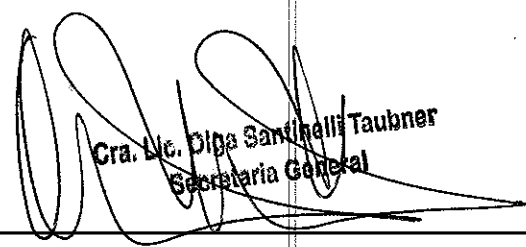

Cra. Lc. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

cr

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE

CRA. SUSANA DÍAZ: “Quien suscribe no comparte la armonización de las normas que realizan los servicios en virtud de entender que no es de aplicación el artículo 132 a los organismos públicos, que rinden cuenta y presentan balances de ejecución presupuestal ante el Tribunal de Cuentas y ante el Poder Legislativo o las Juntas Departamentales. Aceptar su aplicación a estas partidas implicaría suponer que existe una incoherencia legislativa, por lo que no se puede generalizar la aplicación al artículo 132 citado.

Por lo expuesto, deajo expuesta la Discordia sobre la observación planteada por los servicios referidas a los Órganos y Organismos del Estado, en este caso al Poder Judicial.”


Cra. Lc. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General